

ANEXO II

Lugares y fechas de iniciación de los exámenes teóricos

Febrero

Madrid.—Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Fecha de cierre de matrícula: 13 de febrero de 1998.

Fecha de iniciación de los exámenes: 23 de febrero de 1998.

Marzo

Madrid.—Patrón para Navegación Básica.

Fecha de cierre de matrícula: 5 de marzo de 1998.

Fecha de iniciación de los exámenes: 17 de marzo de 1998.

Albacete.—Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Fecha de cierre de matrícula: 10 de marzo de 1998.

Fecha de iniciación de los exámenes: 25 de marzo de 1998.

Abril

Madrid.—Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Yate.

Fecha de cierre de matrícula: 18 de marzo de 1998.

Fecha de iniciación de los exámenes: 1 de abril de 1998.

Mayo

Zaragoza.—Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Fecha de cierre de matrícula: 4 de mayo de 1998.

Fecha de iniciación de los exámenes: 19 de mayo de 1998.

Madrid.—Patrón para Navegación Básica.

Fecha de cierre de matrícula: 11 de mayo de 1998.

Fecha de iniciación de los exámenes: 27 de mayo de 1998.

Junio

Ceuta.—Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Fecha de cierre de matrícula: 22 de mayo de 1998.

Fecha de iniciación de los exámenes: 11 de junio de 1998.

Madrid.—Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Fecha de cierre de matrícula: 10 de junio de 1998.

Fecha de iniciación de los exámenes: 25 de junio de 1998.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2404

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se prorrogan becas del subprograma «Estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España».

Por Resoluciones de 10 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de 3 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dichas Resoluciones conceden al Director general de Enseñanza Superior, he resuelto:

Primero.—Renovar las becas del subprograma «Estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España» correspondientes a las convocatorias de 10 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de 3 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que figuran en el anexo I, desde el 1 de enero de 1998 hasta la fecha que figura en el mismo.

Segundo.—Desestimar las solicitudes de renovación de las becas del subprograma «Estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España» correspondientes a la convocatoria de 3 de mayo de 1996 que figuran en el anexo II.

Tercero.—Los beneficiarios de estas prórrogas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Resolución de 3 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta publicación, que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a la que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según dispone la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2.f).

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO I

Organismo	Centro	Director	Apellidos y nombre	Dotación bruta mensual — Pesetas	Fecha final
Universidad del País Vasco	Escuela Universitaria Estudios Empresariales. San Sebastián.	Gárate Ojangurén, María Montserrat	Barkham, Michael	220.000	30- 9-1998
Universidad de Valencia/Estudi General	Facultad de Física	Furtado Valle, José Wagner	Díaz Gutiérrez, Marco Aurelio.	250.000	30-11-1998

ANEXO II

Organismo	Centro	Nombre
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Centro Nacional de Biotecnología.	Bukdwold Victor, Ephraim.

2405

ORDEN de 19 de diciembre de 1997 por la que se convocan los XVI Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa para 1998.

El Ministerio de Educación ha venido fomentando, entre el profesorado de Educación Secundaria, la realización de actividades de investigación en temas pedagógicos, así como la elaboración de estudios y trabajos innovadores en el campo de la enseñanza en beneficio del aprendizaje de los alumnos.

Entre otras medidas tendentes a conseguir este objetivo, el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación y Cultura, y la Fundación Banco Exterior, actualmente Fundación Argentaria, crearon conjuntamente en 1983 los «Premios Francisco Giner de los Ríos a la Innovación Educativa», destinados a servir de estímulo al profesorado para la realización de trabajos de investigación pedagógica e innovación educativa que de otro modo no se habrían llevado a cabo. La experiencia a lo largo de estos años ha resultado altamente positiva ya que, al amparo de estos premios, se han elaborado trabajos y experiencias de gran valor pedagógico y educativo cuyos frutos están cosechando sucesivas generaciones de alumnos.

Una vez consolidados esos objetivos, que hoy son práctica corriente en los centros de enseñanza, el Ministerio de Educación y Cultura se propone como reto fundamental de la educación del futuro, la mejora de la calidad de la enseñanza, adecuando el sistema al mundo actual y asegurando los conocimientos fundamentales que toda sociedad debe perpetuar, incidiendo en el Área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, como puntos de referencia básicos de nuestra cultura; en la didáctica de las ciencias experimentales y matemáticas, así como en el fomento de la educación dirigida a colectivos con necesidades educativas especiales.

Por todo ello, este Ministerio considera oportuno proceder a convocar una nueva edición de los referidos premios.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los XVI Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, dotados económicamente por la Fundación Argentaria, para los trabajos o experiencias pedagógicas de Profesor o equipo de Profesores, con arreglo a la siguiente distribución:

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios de 1.000.000 de pesetas.

Cuatro terceros premios de 500.000 pesetas.

Cuatro accésit de 250.000 pesetas.

Segundo.—Podrá participar en la presente convocatoria los Profesores de centros españoles, que se encuentren en activo impartiendo clase, en el momento de realización del trabajo, en alguna de las siguientes enseñanzas:

a) De régimen general: Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica y Educación Especial, y de Régimen Especial: Enseñanzas Artísticas (Música y Danza, Arte Dramático y Artes Plásticas y Diseño), establecidas por la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional Reglada, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Tercero.—1. Para optar a estos premios, los participantes deberán elaborar un trabajo que, teniendo su aplicación práctica en el aula, contribuya a la mejora de la calidad educativa.

2. Los referidos trabajos versarán preferentemente sobre los siguientes temas:

Área de Humanidades.

Área de las Ciencias Experimentales y Matemáticas.

Educación dirigida a colectivos con necesidades educativas especiales.

Cuarto.—Los trabajos deberán ser originales e inéditos. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido presentados a cualquier convocatoria pública o privada anterior a la fecha de publicación de la presente Orden, o hubieran sido premiados, becados, subvencionados o hubiesen recibido cualquier ayuda externa al centro educativo para su realización o que sean parte integrante de una tesis doctoral. Los trabajos se presentarán por triplicado en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura, de la calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio), bien directamente a través de las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de Correos, en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, se deberá acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de la Administración educativa competente.

Quinto.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, firmada por el autor o coordinador, en su caso, responsable del grupo de trabajo, según figura en el anexo de la presente Orden.

b) Certificación del Director del Centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, o han estado destinados en el mismo con este carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria descriptiva, donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos, metodología, fechas o períodos de realización, desarrollo y resultados; criterios y procedimiento de evaluación y las posibilidades de prolongación del trabajo.

d) Trabajo que presente a los premios.

En toda portada, página inicial o cubierta de material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo o investigación y la indicación XVI Premios «Francisco Giner de los Ríos».

Los anexos serán presentados en el mismo formato de trabajo. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexto.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 21 de abril de 1998.

Séptimo.—1. Los trabajos recibidos que se ajusten a la normativa vigente, serán evaluados por un Jurado de Selección, nombrado por el Secretario general de Educación y Formación Profesional, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Fundación Argentaria. Inspectores de Educación y Catedráticos o Profesores de Educación Secundaria, hasta un máximo de ocho, especialistas en las materias a que se refieran los trabajos presentados.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. El Jurado de Selección podrá ser ampliado, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un número máximo de tres.

3. El Jurado de Selección, ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

5. Los premios podrán ser declarados desiertos.

6. Las decisiones del Jurado de Selección serán inapelables.

7. Los premios están sujetos a retención fiscal.